

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0167-2019-UNAM

Moquegua, 20 de diciembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 806-2019-SEGE-PRES/UNAM de fecha 18 de diciembre de 2019, Informe N° 530-2019/EPIP/UNAM/FILIAL ILO de fecha 17 de diciembre de 2019, Informe N° 38-2019-JMCC/EPIP/UNAM/FILIAL ILO de fecha 16 de diciembre de 2019, Informe y el Proveído Presidencial N° 6034 de fecha 18 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el Artículo 39° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2019-UNAM de fecha 25.04.2019, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 611-2019-UNAM de fecha 16.07.2019, establece que *"El tesista dispone de un plazo máximo de Dieciocho (18) Meses para la ejecución y presentación del trabajo de Tesis, a partir de la fecha de aprobación del proyecto. En casos justificados y dependiendo de la naturaleza de la investigación, el tesista podrá solicitar una ampliación hasta por seis (6) meses más. Si la ejecución y sustentación del Proyecto de Tesis no se sujeta al plazo máximo, el proyecto será anulado automáticamente en el registro de inscripción, debiendo presentar el tesista otro proyecto"*. Asimismo, en su Artículo 40° del mismo cuerpo legal señala *"En caso de anulación del proyecto de tesis por incumplimiento del plazo, el tesista debe presentar un nuevo proyecto e iniciar todo el procedimiento"*. Del mismo modo, el artículo 56°, señala que *El Director de la Escuela Profesional, con dos (02) días hábiles de anticipación, publicará a través del medio de comunicación respectivo (página web de la UNAM), la fecha, lugar y hora de sustentación de la Tesis. El acto de sustentación de Tesis se efectuará dentro del Campus Universitario.*

Que, aplicando el Principio de INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE, establecido en el numeral 5.14 artículo 5° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, es necesario proceder con la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0459-2019-UNAM de fecha 13 de junio de 2019; dando cuenta a la Comisión Organizadora, de la emisión del presente acto administrativo;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0459-2019-UNAM de fecha 13 de junio de 2019, se aprueba, el Proyecto de Tesis denominado: "RENTABILIDAD EN LA PRODUCCION DE TRES MACROALGAS Lessonia trabeculata, Lessonia nigrescens y Macrocyctis pyriferá DESDE LA FASE DE LABORATORIO HASTA LA FASE DE COSECHA EN LONG LINE EN EL PUERTO DE ILO - 2019" presentado por la Bachiller: LUCILDA STEFANI HERRERA MAQUERA;

Que, asimismo, se determinó como Jurado de Tesis, como Presidente a la DRA. SHEDA MENDEZ ANCCA, como Primer Miembro al MGR. RICHARD PONCE CUSI, y como Segundo Miembro a la MSc. SUCY ALICIA CABALLERO APAZA;

Que, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, con el Informe N° 530-2019/EPIP/UNAM/FILIAL ILO, precisa que el Primer Miembro al MGR. RICHARD PONCE CUSI, por haberse aprobado la Movilidad Docente a la ciudad de Tacna se ausentará desde el 16 al 31 de diciembre del año en curso, por lo que, es necesario excluirlo e incluir como Primer Miembro al MSc. MARIO RUIZ CHOQUE;

Que, mediante Informe N° 806-2019-SEGE-PRES/UNAM el Secretario General solicita a la Presidencia, se emita acto resolutorio que apruebe la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0459-2019-UNAM de fecha 13 de junio de 2019, con el fin de incluir como Primer Miembro al MSc. MARIO RUIZ CHOQUE; para la sustentación de Tesis, titulado: "RENTABILIDAD EN LA PRODUCCION DE TRES MACROALGAS Lessonia trabeculata, Lessonia nigrescens y Macrocyctis pyriferá DESDE LA FASE DE LABORATORIO HASTA LA FASE DE COSECHA EN LONG LINE EN EL PUERTO DE ILO - 2019", presentado por la BACH. LUCILDA STEFANI HERRERA MAQUERA de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019; Resolución Presidencial N° 166-2019-UNAM de fecha 13 de diciembre de 2019; donde se encarga el despacho de Presidencia al Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila; y con cargo a Dar cuenta al Pleno de la Comisión Organizadora.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0167-2019-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, parcialmente la Resolución de Comisión Organizadora N° 0459-2019-UNAM de fecha 13 de junio de 2019, en el extremo de incluir al MSc. MARIO RUIZ CHOQUE como Primer Miembro del Jurado de Tesis de la BACH. LUCILDA STEFANI HERRERA MAQUERA; y excluir al MGR. RICHARD PONCE CUSI DRA como Primer Miembro; quedando integrado de la siguiente manera:

Jurado de Tesis :	DRA. SHEDA MENDEZ ANCCA	Presidente
	MSc. MARIO RUIZ CHOQUE	Primer Miembro
	MSc. SUCY ALICIA CABALLERO APAZA	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar subsistente e invariable los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0459-2019-UNAM de fecha 13 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones académicas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
PRESIDENTE (e)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL